

CONTRATO No.	0 2 4 9
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA	DATA & SERVICE LIMITADA
NIT.	810001025-7
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR
CC	10.278.051 DE MANIZALES
OBJETO	REALIZAR LAS RENOVACIONES DE GARANTIAS Y SOPORTES DE LA PLATAFORMA DE COMPUTO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P IBM BLADE Y SYSTEM X3630.
SUPERVISOR	JEFE SECCION SISTEMAS
VALOR	\$47.024.615 IVA INCLUIDO
CDP	00795 DE 24 DE OCTUBRE DE 2016

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.278.051 de Manizales, representante legal de **DATA & SERVICE LIMITADA**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1.994, Ley 689 de 2.001, Manual de Contratación de la Entidad, principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), Código Civil, Código de Comercio y demás normas que modifiquen

adicionen o complementen, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante análisis de conveniencia y oportunidad elaborado por el Jefe de la Sección de Sistemas y suscrito por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la entidad, calendado 06 de octubre 2.016, donde manifiestan que: "Empocaldas S.A. E.S.P. presta servicios de acueducto y alcantarillado en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 Centro Poblado del Departamento de Caldas, donde se exige la presencia de la Entidad tanto en las sedes Administrativas como en las plantas de Tratamiento. En cada una de éstas, la Empresa requiere una permanente comunicación con sus funcionarios y la interacción de éstos con los diferentes sistemas de Información, tales como, Sistema de información Solin (Sistema de información comercial), Sistema de Información Fortuner (Sistema de Información Financiero), Sistema de Información Admiarchi (Sistema de Información Documental), Acceso al Correo Electrónico directamente desde internet (o desde un Hosting de Internet), Acceso a la página Web de Empocaldas con sus diferentes servicios de consulta y publicación (Contratación, Intranet, Satevis – Consulta de nómina) y sistema de Gestión de la Calidad). Los sistemas de información que se acaban de detallar se encuentran en la sede principal de Manizales donde se tiene el Centro de Cómputo configurado con toda la infraestructura tecnológica de Hardware, Software y Comunicaciones que garantizan la operación de la empresa 2) La empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. mediante el contrato Nro. 0225/2013 firmado el 25 octubre/2013 con el contratista UNION TEMPORAL GRUPO SVAIT. Cuyo objeto fue "IMPLEMENTACION Y SOPORTE DE UNA INFRAESTRUCTURA QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Y PERMITA LA RECUPERACION DE DESASTRES EN UN ENTORNO VIRTUAL PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", de acuerdo a las características del servicio indicadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y descritas en los pliegos de condiciones de la invitación pública Nro. 0144 de 2013, y a la propuesta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del presente contrato: Las características generales de la plataforma adquirida fueron las siguientes:

Cantidad	ITEM
1	Chasis Blade con Sistema de Almacenamiento autónomo integrado.
4	Servidor de Aplicaciones y Base de Datos (Servidores tipo Blade para Chassis)
1	Librería de Backup.
1	Rack Centro de Cómputo.
180	Licencias para Acceso a Servidor.
80	Licencia para acceso remoto
1	VMware vSphere 5 Essentials Kit for 3 hosts (Max 2 processors per host) Subscription only for VMware vSphere 5 Essentials Kit for 3 years.

6	Sistema operativo para Servidor 2012 Estándar
1	Software de respaldo, imágenes y replicación
1	Servicios (Implementación, Capacitación, Documentación, Garantía, Soporte y Mantenimiento).

3) Teniendo en cuenta los requerimientos del contrato Nro. 0225/2013 firmado el 25 octubre/2013 sobre las garantías de fábrica durante tres (3) años para las soluciones de Hardware y Software; para el año en curso (2016), las garantías ya están llegando a su finalización; a nivel del Soporte de IBM Blade, esta extensión de garantía le daría la tranquilidad a los administradores de TI de tener siempre la respuesta inmediata, medida en horas directamente del fabricante IBM y de sus distribuidores cuando se tenga algún inconveniente en la plataforma tecnológica de IBM BladeCenter S y todos sus componentes, que actualmente se tienen instalados en el centro de servidores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con sus bases de datos y aplicativos, con la extensión de esta garantía se le estaría ofreciendo un primer nivel de tranquilidad a cada una de las áreas de la empresa de poder ejecutar sus actividades normalmente, porque su infraestructura tecnológica de hardware, donde se tiene instalado el software y las bases de datos tendrían las garantías desde la fábrica IBM para prestar el soporte técnico ante los eventos que se puedan presentar. Como Jefe de Sistemas de la empresa, sin perder la visión de los planes de crecimiento, planes de contingencia y operación orientados al Cloud Computing, recomiendo contratar la Extensión de Soporte IBM BLADE por 36 meses. El detalle de la extensión de garantía y soporte debe cubrir como ya lo justifiqué el tiempo de 36 meses, como también los 4 servidores Blade más el Chasis (Fuentes, Software, Ventiladores, Software del sistema de almacenamiento SAS), también incluye el servidor IBM System X3630. 4) Sobre la oportunidad: Es oportuno para la Entidad, aprovechar la plataforma tecnológica que tiene actualmente, la cual ha demostrado buenos resultados técnicos y operativos de acuerdo a las necesidades de la empresa; se recomienda realizar la extensión de garantía de la plataforma tecnológica de IBM BladeCenter S, para continuar con la plataforma tecnológica, ahorrarle a la empresa inversión de plataforma tecnológica nueva, en reemplazo de la actual, para aprovechar las condiciones técnicas de la infraestructura actual y aprovechar que la Fábrica IBM aún continua dando soporte a la plataforma que se tiene en funcionamiento. Sobre la conveniencia: La renovación de garantía de la plataforma tecnológica es conveniente para la entidad porque el invertir en renovación es mucho más económico que tomar una decisión de invertir en equipos tecnológicos nuevamente. Como Jefe de Sistemas recomiendo renovar las garantías durante tres años más, tiempo en el cuál la empresa habrá logrado implementar y estabilizar las siguientes etapas donde se tendrá el plan de contingencia en la nube y también la operación del Cloud.



0240



Computing, garantizando los servicios que necesita la empresa para su normal funcionamiento. 5) Que revisada la propuesta que presenta la empresa **DATA & SERVICE LIMITADA**, la Gerencia encuentra que está cumple con lo requerido para ejecutar el objeto de este contrato. 6) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00795 de 24 de octubre de 2016, con cargo al rubro de apropiación 21020205 con denominación "SEGUROS". 7) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: REALIZAR LAS RENOVACIONES DE GARANTIAS Y SOPORTES DE LA PLATAFORMA DE COMPUTO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P IBM BLADE Y SYSTEM X3630.**: 1.) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P: 1.1) Realizar las renovaciones de garantías y soportes de la plataforma de cómputo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P IBM BLADE y SYSTEM X3630; Sobre las características del proyecto: A. El CONTRATISTA deberá entregar los documentos que certifiquen las nuevas licencias adquiridas en el contrato o las actualizaciones del software. B El horario de Soporte deberá incluir Servicio 7x24x365. C Los Servicios se podrán programar de acuerdo a la severidad de los casos, incluyendo aquellos servicios que requieran ser prestados sin previa programación, Si el problema reportado no se puede resolver a través de ninguno de los procedimientos debido a que este obedece a fallas de fabricación, el CONTRATISTA escalará el problema al fabricante o al distribuidor, mediante la apertura de un caso que dará solución al error. Durante la resolución del caso el CONTRATISTA debe ofrecer soluciones alternativas de operatividad para evitar traumas en las funciones de la infraestructura informática. D. El CONTRATISTA deberá incluir un plan de capacitación para el grupo de Sistemas de Empecaldas S.A. E.S.P. orientada al Cloud Computing, para conocer las diferentes alternativas de Planes de Backup y contingencias que tendría la empresa en la implementación de este proyecto. E. EL CONTRATISTA deberá suministrar documentación que certifique la renovación de las garantías de la plataforma tecnológica del objeto del contrato. F. El servicio de actualización del software y la extensión de soporte IBM, se brindará en partes (repuestos), mano de obra y en sitio durante 36 meses, las 24 horas del día. Asimismo debe incluir todos los elementos físicos, técnicos, de personal y logísticos necesarios para su adecuada atención. G. El CONTRATISTA deberá Garantizar la disponibilidad en la ciudad de Manizales de al menos un experto certificado por el fabricante e involucrado en la prestación del servicio para cada uno de los productos ofrecidos. H. El contratista debe garantizar un número único de contacto, correo electrónico, número telefónico para dar trazabilidad a las



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empe@empecaldas.com.co
www.empecaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

consultas y oportunas soluciones a los eventos. I. Se debe entregar documento dentro de la propuesta con los procedimientos de que dispone el proponente para que EMPOCALDAS pueda solicitar soporte técnico J. Para el control de eventos y situaciones de soporte y mantenimiento, El Contratista debe organizar cada uno de los equipos con bitácora, la cual debe permanecer actualizada cada vez que algún trabajo sea realizado sobre dicho equipo y enviar informe a Empocaldas sobre la gestión realizada, como también suministrar y custodiar la Bitácora del objeto del contrato en el momento que se necesite para las evaluaciones respectivas. Al finalizar el contrato esta Bitácora será entregada por el Contratista a la empresa Empocaldas como documentación de su plataforma tecnológica.

1.2.) Se deben generar ANS (Acuerdos de Niveles de Servicio) en los cuales se debe tener en cuenta lo siguiente: A. El CONTRATISTA debe cumplir mínimo con las siguientes especificaciones técnicas Asociadas a un ACUERDO DE SERVICIOS con niveles de servicios definidos como Proveedor de este, complementario al que se hace con el fabricante o los fabricantes a través del contrato de soporte y mantenimiento inherente a las licencias de Software y Hardware. B. El CONTRATISTA deberá realizar la Capacitación, el Soporte, el Mantenimiento, y la Actualización de Hardware y software de la solución ofrecida, entendiendo que el alcance de los servicios de soporte y mantenimiento que entrega directamente el Fabricante con las licencias, se orientan fundamentalmente a la resolución de problemas o casos que se puedan presentar, en los niveles de servicios de soporte escogidos. Al igual que al derecho que se da para acceder a parches y a las versiones del producto que sean liberadas durante el periodo de vigencia del contrato de soporte y mantenimiento. C. Complementario a lo anterior, se hace necesario que el CONTRATISTA ofrezca: los servicios de asesoría y soporte técnico local a través de un único punto de contacto, respondiendo preguntas y problemas relacionados directamente con la solución, dentro del alcance de los Acuerdos de niveles de servicios fijados. Deberá resolver los requerimientos y ayudar a maximizar el uso de los recursos como equipos y aplicaciones de esta manera mantener los niveles de servicios acordados conforme a la Propuesta. **1.3)** La renovación de licencias de cada uno de los productos de software, como la Extensión de Soporte IBM Blade, deberán tener el derecho de poder gestionar directamente con los fabricantes la solución de problemas técnicos o las asesorías tanto del Contratista, como también del área técnica de la empresa EMPOCALDAS con el objetivo de lograr solucionar en el menor tiempo posible cualquier inconveniente técnico que se presente en la operación de los sistemas. **1.4)** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio determinado dentro de este contrato. **1.5)** El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato



además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. **1.6)** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. Los pagos por la Estampilla Pro Universidad, Estampilla Pro hospital, Estampilla Pro desarrollo y Estampilla Pro adulto mayor estarán a cargo del contratista. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1. Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los elementos en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$47.024.615) incluido IVA, los cuales serán cancelados una vez se reciba a entera satisfacción los elementos detallados en la propuesta presentada por el contratista, con el visto bueno del supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A E.S.P,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00795 de OCTUBRE 24 de 2016, por el valor de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA PLAZO. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de 20 días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere el pago de las estampillas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de



las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION:** La Supervisión o Interventoría del presente contrato estará a cargo del JEFE SECCION SISTEMAS. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. 9- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 10- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 11- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 12. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 13. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisora no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y



con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:**

Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. **C). PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías requieren para su validez,

la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** En

caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las

estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital (1%), y pro adulto mayor (3%) y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA

incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL**

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que

aplicar las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL**

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que

aplicar las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL**

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que

aplicar las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL**

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que

aplicar las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL**

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que

aplicar las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL**

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que

aplicar las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL**

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que

sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con las precitadas obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia y Oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Cotización presentada por el contratista. 4. Hoja de vida de persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 6. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9. Consulta antecedentes judiciales del representante legal. 10. Certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. 11. Registro Único de



Proponentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a).** La garantía única. **b).** Pago de la estampilla pro universidad (1%). **c).** Pago de la estampilla pro desarrollo (2%) **d)** pago de estampillas pro adulto mayor (3%). **e).** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los

03 NOV 2016

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P

FERNANDO BETANCURT ESCOBAR

REPRESENTANTE LEGAL
DATA & SERVICE

Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

Vbo: MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA

Vbo: JOHN JAIRO GIRALDO VILLA.

REVISÓ: JOHNSON CASTELLANOS GARCIA.

ELABORÓ: CAROLINA GALLEGU GONZALEZ